

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 30 de julio de 2019.

DIPUTADO

6 **CESAR MORALES NIÑO**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA *13:36 hrs*

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE *Lic. Chirras*

OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
ASUNTO: *Seguimiento a* iniciativa.



MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva incluir en la próxima sesión la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**. Iniciativa que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 30 de julio de 2019.

DIPUTADO

CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA
EDIFICIO**

ASUNTO: Se remite Punto de Acuerdo

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ÚNICO. Se ha señalado, de que el titular del ejecutivo rinda informe al órgano legislativo surge en Gran Bretaña y en los Estados Unidos, países con regímenes de gobierno distintos y por lo mismo con implicaciones diferentes.

En efecto, en Gran Bretaña encontramos un sistema parlamentario en el cual predomina el poder legislativo y por ende el parlamento tiene la dirección del gobierno. Al frente del órgano ejecutivo están un jefe de estado y un jefe de gobierno que es el primer ministro. Cabe destacar que los ministros del gabinete, incluido el primer ministro, son responsables ante el parlamento por su actuación al frente de la administración pública; el parlamento puede negar un voto de confianza o dar un voto de censura al primer ministro lo que propicia que tenga que dejar el cargo; pero como contrapartida, este último también puede declarar disuelto el parlamento y convocar a elecciones.

En cambio, en los Estados Unidos de América existe un sistema presidencial en el que predomina el poder ejecutivo con la doble función de jefe de estado y jefe de gobierno, quien nombra y remueve libremente a los secretarios de despacho quienes, lo mismo que el presidente, no son responsables ante el órgano legislativo, ni el congreso tiene facultades para darle un voto de censura.

En atención a lo anterior nuestro modelo de influencia para constituir los Estados Unidos Mexicanos, y por razones de afinidad en el sistema de gobierno, se reconoce como primer antecedente del informe presidencial mexicano la Constitución de Filadelfia de 1787, primer esquema de república federal y de régimen presidencial que en su artículo II, sección 3, precisa que el presidente informará periódicamente al congreso sobre el estado de la unión haciendo las recomendaciones necesarias.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, ordenamiento con el que surge nuestro país a la vida independiente, se estableció

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

en los artículos 67 y 68 que el 1º de enero se reuniría el Congreso General y que asistiría el presidente de la Federación mexicana a pronunciar un discurso que sería contestado en términos generales por el presidente del Congreso. En las Bases y Leyes Constitucionales de 1836 y en las Bases Orgánicas de 1843 se omitió una regulación al respecto; y es hasta el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847 que se restituye la vigencia de la Constitución de 1824 y, consecuentemente, la de los numerales antes mencionados.

El artículo 63 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, ratificó en sus términos lo preceptuado al respecto en la Carta Fundamental de 1824.

Como podemos observar el Informe que presenta el representante del Ejecutivo es un documento sumamente importante, en el que se debe referir de manera integral, detallada y veraz el estado que guarda la administración pública, y por ese motivo debe ser escrupulosamente revisado y analizado por los integrantes del Congreso.

Con la presente iniciativa, pretendo erradicar viejas prácticas viciadas de antaño, por lo que en paralelo a este cambio, se tendría que regular en la legislación secundaria el ceremonial aplicable, sobre todo los tiempos que harían uso de la Tribuna el representante del poder ejecutivo y los Diputados que la integran Asimismo deberá de exhortar a los legisladores a mantener una conducta apropiada y de cortesía parlamentaria; y restringirse las intervenciones e interrupciones de los miembros de las cámaras durante los discursos.

La asistencia de Gobernador más que un acto protocolario es una forma de rendición de cuentas dentro de un marco normativo. Es un legítimo anhelo el que los legisladores lleven a cabo una labor de análisis digna, que las preguntas que le formulen al Gobernador sean las idóneas para conocer y evaluar el informe

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

respectivo, y que no se aprovechen de la ocasión para denostar con una serie de opiniones o puntos de vista a la institución que representa el Gobernador en turno.

También se desea con la presente iniciativa, que en su caso se mejore la calidad del discurso con realismo y veracidad, y que con objetividad sea receptivo a ideas y opiniones diferentes y que dé pronta contestación a las preguntas que le formulen.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

D E C R E T O :

ÚNICO. - SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 43. - El quince de noviembre, a las once horas, en sesión solemne, se declarará abierto el primer periodo de sesiones por parte del Presidente de la Legislatura.

En la misma sesión, el Gobernador del Estado presentará un informe por escrito sobre el estado que guarda la Administración Pública del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, podrá emitir un mensaje ante el Congreso, bajo protesta de decir verdad.

El Gobernador del Estado presenciara las intervenciones de cada Grupo Parlamentario, Diputado de Partido o Independiente que lleven a cabo,

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

teniendo derecho a expresar su opinión sobre el contenido de las mismas por una sola ocasión.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XIII solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Estudios Constitucionales.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ